



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por VINATEA  
MEDINA Ricardo Guillermo FAU  
20546303951 soft  
Cargo: Presidente De La Csjlima  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.12.2024 16:56:44 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000795-2024-P-CSJLI-PJ**

**VISTO:**

Las solicitudes de los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima sobre reprogramación de sus vacaciones; el Informe N° 002438-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 02 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 25° del segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de 1993, establece que: *"Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regular por ley o por convenio."*
2. El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, establece sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada: *«El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios»*. Agrega que, para los trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, dicho derecho está condicionado; además, al cumplimiento del récord laboral que consiste en haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
3. El artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales y establece: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*.
4. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por medio de la Resolución Administrativa N°511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre de 2023, dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, las mismas que serían efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024.
5. La Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, informó que, realizada la verificación en el Sistema Informático de Personal, mediante las Resoluciones Administrativas N° 99, 121, 154, 388, 519, 538, 588, 635, 688, 725, 749 y 154-2024-P-CSJLI-PJ, se programaron las vacaciones de los servidores que se indica en los anexos adjuntos; sin embargo, los servidores solicitan la reprogramación de sus vacaciones por diversos motivos según los documentos de vistos. Asimismo, informó que, de acuerdo al registro de vacaciones de los servidores, se constató que cumplen con el récord respectivo para la reprogramación del descanso físico vacacional, y cuentan con el visto bueno de los jefes inmediatos superiores; por consiguiente, no afectará el normal funcionamiento de las labores.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

6. En ese sentido, de acuerdo al informe emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, toda vez que se cumple con la normativa legal vigente, corresponde atender los pedidos de vacaciones de los servidores por el periodo detallado en el anexo adjunto (17 ítems).
7. Esta decisión tendrá eficacia anticipada, conforme el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
8. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** REPROGRAMAR con eficacia anticipada, el goce del descanso físico vacacional a los servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se indica y por el periodo establecido en el anexo adjunto (17 ítems).

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para la notificación de los interesados, así como de la Oficina de Imagen y comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA**  
Presidente de la CSJLima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/azd

